

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 2 del Proyecto de Ley 083 de 2023 Senado: “Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país”.

Artículo 2. Entorno digital, sano y seguro. Es la capacidad de las plataformas, herramientas, servicios de internet y demás espacios en línea de estar libres de cualquier otro tipo de violencia, tratos injustos, ciberagresión, ciberacoso, explotación y abusos sexuales, violencia de todo tipo y tratos inadecuados en línea, **COMO TAMBIÉN DE DISCRIMINACIÓN POR EDAD, SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL, DISCAPACIDAD, RAZA, ETNIA, IDIOMA, UBICACIÓN GEOGRÁFICA, CULTURAL Y NIVEL SOCIOECONÓMICO,** donde los usuarios, en particular las niñas, niños y adolescentes pueden explorar, aprender y socializar de manera segura, sin estar expuestos a contenido inapropiado, ciberacoso, engaño a cualquier otra forma otra forma de violencia o riesgo.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

PONER LÍMITE AL CONTENIDO DE INTERNET PARA NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CONTRIBUYE DE MANERA DEFINITIVA EN UNA FORMACIÓN INTEGRAL –CON VALORES Y PRINCIPIOS- POR LO QUE CONSIDERO SE DEBE RESTRINGIR ADEMÁS EL CONTENIDO SOBRE **DISCRIMINACIÓN POR EDAD, SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL, DISCAPACIDAD, RAZA, ETNIA, IDIOMA, UBICACIÓN GEOGRÁFICA, CULTURAL Y NIVEL SOCIOECONÓMICO,** QUE INCLUSO ES BASTANTE COMÚN EN EL ESCENARIO DE INTERRELACIONES PERSONALES PRESENCIAL Y/O VIRTUAL DE ESTA POBLACIÓN.

(...)

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 5 del **Proyecto de Ley 083 de 2023 Senado: “Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país”**:

Artículo 5. Promoción de entornos digitales sanos en instituciones educativas. El Ministerio Educación Nacional definirá los lineamientos pedagógicos, técnicos y administrativos, **QUE SE DEBERÁN REVISAR Y ACTUALIZAR ANUALMENTE,** para que las instituciones educativas incorporen en los currículos estrategias para que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias tecnológicas y competencias ciudadanas y socioemocionales hacia una ciudadanía digital, que les permita a la vez garantizar su privacidad en línea, desarrollando hábitos saludables en el manejo de la tecnología, identificar y prevenir riesgos en los entornos digitales, acordes al curso de vida, nivel educativo, el contexto, entre otros, en corresponsabilidad con las familiar y la comunidad educativa.

(...)

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

ESTOS LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, PARA GENERAR ENTORNOS DIGITALES SANOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, SE DEBE REVISAR Y ACTUALIZAR ANUALMENTE, TENIENDO EN CUENTA LA DINÁMICA CAMBIANTE DE LA TECNOLOGÍAS, AUN MÁS CUANDO LAS FUENTES DE CONSULTA EN INTERNET, INCLUSO LAS REDES SOCIALES, VARÍAN CONSTANTEMENTE, Y LO QUE HACE UNA DÉCADA CONSULTABAN NUESTROS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, NO ES LO MISMO EN ESTA DÉCADA DE LOS VEINTE, CUANDO CADA VEZ MÁS SON MULTIPLES LA POSIBILIDADES DE CONSULTA, INFORMACIÓN E INTERACCIÓN.

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 7 del **Proyecto de Ley 083 de 2023 Senado: “Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país”**:

Artículo 7. Comité Nacional de Tecnologías y Niñez. Se creará un Comité Nacional de Tecnología y niñez, liderado por el Ministerio de la Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y conformado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, la Comisión de Regulación de Comunicaciones, **UN REPRESENTANTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y OTRO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO,** con un representante de los niños, niñas y adolescentes, y sus padres de familia, y un representante del gremio de las telecomunicaciones, el sector privado y de las organizaciones sin ánimo de lucro. El Comité se reunirá al menos una vez **DOS (2) VECES** cada año con la finalidad de:

(...)

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ NACIONAL DE TECNOLOGÍAS Y NIÑEZ NECESARIAMENTE DEBEN TENER LA PRESENCIA DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, EN LA MEDIDA QUE ESTAS DOS INSTITUCIONES SON GARANTES EN LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, RELACIONADO DIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE ESTE PROYECTO DE LEY.

IGUALMENTE ESTA PROPOSICIÓN ESTABLECE QUE SE REÚNAN NO UNA (1) SINO DOS (2) VECES AÑOS, DADA LA IMPORTANCIA Y CUIDADO DEL TEMA.

(...)

PROPOSICIÓN

Adiciónese el Artículo 11 del **Proyecto de Ley 083 de 2023 Senado: “Por medio de la cual se establecen disposiciones para el desarrollo de entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes del país”**.

Artículo 11. Informes. El Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones y el Ministerio de Educación Nacional deberán elaborar y remitir a la Comisiones Sextas de la Cámara de Representantes y el Senado de la República respectivamente a más tardar el 6 de febrero de cada año, un informe anual de las acciones adelantadas para el desarrollo de entornos digitales y saludables, **QUE SE DEBERÁ EXPONER Y SUSTENTAR EN SESIÓN DE COMISIONES CONJUNTAS, EN UN PLAZO NO MAYOR A UN MES DE INICIADO EL SEGUNDO PERÍODO LEGISLATIVO DE CADA LEGISTURA,** en el marco del día por una internet segura y buscarán crear conciencia en la sociedad sobre la importancia de promover entornos digitales sanos y seguros para los niños, niñas y adolescentes.

Presentada por,



JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO
Senador de la República.

SUSTENTACIÓN

LA “REMISIÓN” DEL MENCIONADO INFORME –ADELANTADO POR EL MINTIC Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN- NO ES SUFICIENTE SI NO SE EXPONE Y SUSTENTA EN UNA SESIÓN CONJUNTA DE LAS COMISIONES SEXTAS DE CÁMARA Y SENADO, QUE PERMITA ADELANTAR ANUALMENTE UN EJERCICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL POLÍTICO AL MISMO, ACORDE CON LAS FUNCIONES CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.

(...)